

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA AL SR. LUIS CERDA
AGUILAR EN EL AERÓDROMO
SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD
DE SAN ANTONIO.



EXENTA N° 14/1/2/ 005 /

SANTIAGO,

13 ENE. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752.
- c) Lo establecido en el Capítulo V, artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°0004/0484 de fecha 02 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0005 de fecha 20 de Enero de 2011, ambas de esta Dirección General.
- f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° del DAR 50 el Director General de Aeronáutica Civil podrá otorgar concesiones para efectuar plantaciones y cultivos, siempre que no constituyan un peligro para la seguridad aérea, por un plazo máximo de 5 años, sin perjuicio de su renovación.
- b) Que mediante las resoluciones citadas en la letra "e" de los Vistos, se otorgó al Sr. Luis Cerda Aguilar la concesión de un terreno eriazado de 16 hectáreas, distribuido en 12 hectáreas al costado noreste y 04 hectáreas al costado Noroeste del Aeródromo Santo Domingo, para ser destinado a la plantación de frutillas, legumbres, hortalizas, como así también, a la habilitación de dos casetas de maquinarias para pozo profundo, una caseta de bodega herramientas/comedor, tres toldos packing y dos baños químicos.

- c) Que por Carta S/Nº de fecha 04 de Enero de 2012, el Sr. Luis Cerda Aguilar solicitó ampliar el plazo de vigencia de la concesión existente.
- d) Que por Oficio (O) Nº14/1/2/0031/0220 de fecha 10 de Enero del 2012, esta Dirección General, notificó la modificación de las condiciones, de acuerdo a las necesidades del Servicio, al Sr. Luis Cerda Aguilar.
- e) Que por Carta S/Nº de fecha 11 de Enero de 2012, el Sr. Luis Cerda Aguilar aceptó la modificación señalada en documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1. Modifícase a contar de esta fecha, los Resuelvo N^{os} 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta Resolución Exenta N^o0004/0484 de fecha 02 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N^o14/1/2/0005 de fecha 20 de Enero de 2011, quedando como se indican a continuación:

2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Enero de 2013.

3.- El concesionario pagará a contar del 01 de Febrero del año 2012, un Derecho Aeronáutico Mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos.-), basado en la aplicación del Artículo 58º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N^o 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4º del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 54, con una vigencia mínima hasta el 30 de Abril de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

El concesionario autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, esta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponerse término a la presente concesión.

2. En todo lo no modificado, registrará lo señalado en la Resolución Exenta N°0004/0484 de fecha 02 de Marzo de 2009, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0005 de fecha 20 de Enero de 2011.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El concesionario deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **LUIS CERDA AGUILAR**
PARCELA 54, EL CONVENTO - SANTO DOMINGO
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO SANTO DOMINGO.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/JPM/CPA/orm/11012012(R252 LUIS CERDA AGUILAR.5208)

